

AUTO No. 1038
27 DE SEP 2018

1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXP. R.C.D. 005-18.**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 2018ER3878 de fecha 28 de mayo de 2018, la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., identificada con Nit No.901161505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.519.730 de Sincelejo, presentó ante CORPOCHIVOR solicitud de autorización para realizar la disposición final de *“materiales y/o residuos de suelo provenientes de los descapotes, excavaciones, limpieza de cuentas y/o bermas, derrumbes, lodos, escombros y/o material producto de las actividades de rehabilitación, reconstrucción de pavimentos y atención de puntos críticos del corredor vial Transversal del Sisga, dentro de las Unidades Funcionales 1,2,3, y 4, de los municipios de Sutatenza Macanal y San Luis de Gaceno – Boyacá.”*

Que dentro del mismo radicado se presentó el estudio de zonas de disposición de materiales estériles, del **“ZODME ZAB”**¹ el cual se pretende llevar a cabo en el predio *“La Ilusión”* ubicado en la vereda La Dorada, del municipio de San Luis de Gaceno – Boyacá.

Que por radicado No. 2018EE4243 de fecha 14 de junio del 2018, la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, requirió a la peticionaria para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir del recibo de dicha comunicación, presentara el formato de autoliquidación Cat. 2, debidamente diligenciado, con el fin de determinar el valor a cobrar por concepto de servicios de evaluación a trámites ambientales.

Que a través de oficio con radicado No. 2018ER5368 del 24 de julio de 2018, la solicitante dio cumplimiento a lo requerido por esta Corporación mediante radicado No. 2018EE4243 de fecha 14 de junio del 2018.

Que mediante radicado No. 2018EE5951 del 15 de agosto de 2018, esta Autoridad Ambiental requirió a la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., previamente identificada, para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir del recibo de dicha comunicación, presentara el soporte de pago de la factura de cobro por concepto de servicios de evaluación a trámites ambientales.

Que por radicado No. 2018ER6349 del 30 de agosto de 2018, la solicitante presentó el comprobante de pago de la factura de cobro No. 503, con el fin de continuar con el trámite ambiental.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos mínimos técnicos exigidos en la Resolución N° 472 de 2017, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de *“... concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente... ”*.

¹ Denominado así por el peticionario - la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA.

AUTO No. 1038
27 DE SEI 2018

2

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de autorización para la disposición final de escombros y residuos de suelo producto de las actividades de rehabilitación, reconstrucción de pavimentos y atención de puntos críticos del corredor vial Transversal del Sisga, a realizarse en el predio "La Ilusión" ubicado en la vereda La Dorada, del municipio de San Luis de Gaceno – Boyacá, presentada por la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, identificada con Nit No.901161505-6, representada legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.519.730 de Sincelejo y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo N° **R.C.D. 005-18.**

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar autorización para realizar la disposición final de escombros que requiere el interesado.

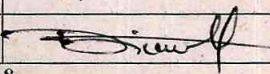
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO.
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo. Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Laura Montenegro.	Abogada Contratista SGAA.		19/09/2018.
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo.	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		24/09/18
No. Expediente:	R.C.D. 005-18.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				